



E
C
U
A
D
O
R

OFICIO No. 01160-DNCP-2023
Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública
Asunto: Informe de Pertinencia
Quito, 21 de septiembre de 2023

Señor
Jorge Luis Peñaherrera Yáñez
Gerente General, Encargado
Hospital De Especialidades - Carlos Andrade Marín
Ayacucho N19-63 y Av. 18 de Septiembre
No. telefónico 02 2944 200
Ciudad

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1167" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN
RUC:	1768046450001
Unidad Requirente:	UNIDAD TÉCNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA
Provincia:	PICHINCHA
Ciudad:	QUITO
Cantón:	QUITO
Código del Proceso:	SII-RE-HCAM-2023-227
Objeto de contratación:	ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO: AXITINIB SÓLIDO ORAL 5 MG PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA.
Código CPC:	352901094
Presupuesto referencial:	1 354 140,00 USD

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 19 de septiembre de 2023 el Hospital De Especialidades - Carlos Andrade Marín ingresó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1167".
- 1.2. El 19 de septiembre de 2023 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3. Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 19 y 20 de septiembre de 2023 a través del módulo "cge ContratacionPublica", se realizó la devolución del trámite por información imprecisa y se solicitó información adicional.

- 1.4. El 21 de septiembre de 2023 a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo “cge ContratacionPublica”, se verificó que el Hospital De Especialidades - Carlos Andrade Marín adjuntó la información adicional solicitada, así como el documento denominado “RECTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO”, a través del cual señaló: “... Dentro de la Solicitud de Informe de Pertinencia No. CGE-SIPPCP-2023-1167, en el apartado “Tipo de Procedimiento”, de la contratación es: Régimen: Régimen Especial.- Procedimiento: Adquisición de Fármacos y Bienes Estratégicos en Salud.- Procedimientos de Adquisición de Fármacos y Bienes Estratégicos en Salud: Subasta Inversa Institucional.- Dejando sin efecto la declaración constante en dicho apartado en la solicitud inicial (...)”, así como, el documento denominado “RECTIFICACIÓN DE LA LÍNEA PAC”, a través del cual señaló: “... Dentro de la SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1167, declaro que la línea del Plan Anual de Contratación (PAC) es la que a continuación se indica, dejando sin efecto la línea PAC constante en la solicitud inicial

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Pres	Tipo de producto	Procedimiento	Cant	Costo U.	V. Total	Periodo
530809	352901094	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	1.00	1'354.140,00	1'354.140,00	C3

(...)”.

2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.
- 2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3. El artículo 182 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “...Procedencia y trámite.- Las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud aplicarán el presente procedimiento de régimen especial para la contratación de fármacos y bienes estratégicos en salud, indistintamente del monto de contratación, siempre que el fármaco o bien estratégico en salud no esté disponible en el catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS y en todos los casos bajo modelos de adquisición centralizada, por lo que corresponde a cada subsistema realizar una compra consolidada para todas las entidades o unidades desconcentradas que la integran (...)”.
- 2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022 publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del

Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572, de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171, de 18 de octubre de 2022; No. 581, de 19 de octubre de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586, de 31 de octubre de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186, de 10 de noviembre de 2022; Decreto Ejecutivo No. 649, de 20 de enero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253, de 17 de febrero de 2023; y, Decreto Ejecutivo No. 847, de 19 de agosto de 2023, se expidieron nuevas reformas al reglamento.

2.5. La Disposición Transitoria Novena del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “... A partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (...).”.

2.6. La Norma de Control Interno 402-01, establece:

“... 402-01 PRESUPUESTO - Responsabilidad del control.- La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (...).”.

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de contratación ha sido declarado a través de la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1167”, suscrita por la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Subasta Inversa Institucional

c) Plazo de Contratación	X		270 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1167", obtenido mediante el estudio de mercado, aprobado por la Coordinadora General de Diagnóstico y Tratamiento.
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1167".
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1167", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 24 del apartado "Partidas Consolidadas", al 21 de septiembre de 2023.
2. INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado "Informe de Necesidad de Medicamentos" elaborado por la Química/Bioquímica Farmacéutica de Jefatura de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	X		
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis del bien, servicio u obra a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia.	X		La entidad contratante realizó el análisis en el numeral 5.1 del estudio de mercado
2. Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años.	X		La entidad contratante efectuó la búsqueda de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previos a la publicación del proceso, tanto de la entidad contratante como de otras instituciones y adjuntó capturas de pantalla.
3. De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación (nacional y/o internacional).	X		La entidad contratante en el numeral 5.3 del estudio de mercado realizó la variación de precios locales.
4. Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas"	X		La entidad contratante adjuntó dos proformas al estudio de mercado; así como, los correos electrónicos de invitación a varios proveedores a proformar.

4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó la Certificación Presupuestaria No. 1770, de 13 de septiembre de 2023, y la certificación plurianual emitida a través del "Memorando Nro. IESS-HCAM-JAPC-2023-0347-DPL-M", de 13 de septiembre de 2023 suscritas por la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad HECAM.

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

- 4.1. Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado "Informe de Necesidad de Medicamentos", cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO: AXITINIB SÓLIDO ORAL 5 MG PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA", correspondiente al proceso de contratación de subasta inversa institucional signado con código SII-RE-HCAM-2023-227.
- 4.2. Es congruente con los requisitos del artículo 61 del General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Reglamento, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:
 - 4.2.1. "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1167", suscrita por la máxima autoridad.
 - 4.2.2. El documento denominado "Informe de Necesidad de Medicamento" elaborado por la Química/Bioquímica Farmacéutica de Jefatura de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria.
 - 4.2.3. Estudio de mercado que sirvió de base para la definición del presupuesto referencial, en el cual, se observó lo siguiente:
 - Análisis de los bienes a ser adquiridos.
 - Consideración de adjudicaciones similares en los 2 últimos años.
 - Variación de precios locales.
 - Cuenta con dos proformas firmadas electrónicamente, las mismas que han sido validadas a través del aplicativo "FirmaEC".
 - 4.2.4. Certificación Presupuestaria No. 1770, de 13 de septiembre de 2023, y la certificación plurianual emitida a través del "Memorando Nro. IESS-HCAM-JAPC-2023-0347-DPL-M", de 13 de septiembre de 2023 suscritas por la jefa de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad HECAM.

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe**

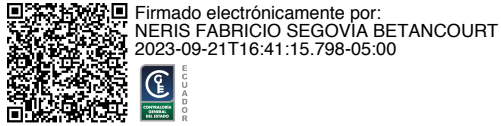
de Pertinencia, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.

Este informe es específico para la “*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1167*”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.


6. OBSERVACIONES:

- 6.1** De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo “*cge ContratacionPublica*”, la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2** El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3** Previo a iniciar la fase precontractual, la entidad contratante deberá considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.4** Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, se deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.5** En caso de que el monto final de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público.
- 6.6** La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.7** La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.
- 6.8** Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.



Fabricio Segovia Betancourt, MSc.
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
C.C.: 62816

Validado por:	Edgar Patricio Cepeda Abril	 <p>Firmado electrónicamente por: EDGAR PATRICIO CEPEDA ABRIL 2023-09-21T16:28:01.256-05:00</p>
Supervisado por:	Santiago Israel Moreta Pozo	 <p>Firmado electrónicamente por: SANTIAGO ISRAEL MORETA POZO 2023-09-21T15:55:04.627-05:00</p>
Elaborado por:	Daniela Estefanía Lima Pita	 <p>Firmado electrónicamente por: DANIELA ESTEFANIA LIMA PITA 2023-09-21T15:06:39.718-05:00</p>